

## NORMATIVA DE USO DEL CARNÉ UNIVERSITARIO

Acuerdo Consejo de Gobierno 20/12/2010

### 1. Objetivos:

El Carné Universitario sirve de mecanismo de identificación de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria: Alumnos, Personal Docente e Investigador, y Personal de Administración y Servicios y Becarios, así como de otros colectivos contemplados en la presente normativa. El carné será personal e intransferible y podrá ser requerido en cualquier instalación de la Universidad, pudiendo exigirse asimismo la exhibición del DNI u otro documento acreditativo de la personalidad. En aquellos casos de pertenencia a más de un colectivo, o simultaneidad de estudios, se emitirá un único carné correspondiente con el tipo de solicitud realizada. La solicitud del carné será obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria.

La identificación de la persona se realiza mediante los datos personales estampados en el anverso de la tarjeta. Además, según el colectivo, se reflejarán otros datos de interés. Además de la información impresa, la tarjeta está dotada de un chip que contiene datos adicionales para uso en diferentes servicios.

Los diferentes colectivos se identifican externamente por el color del carné: *naranja* para estudiantes, *verde* para Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios, y *azul* para personal externo a la Universidad pero que por diferentes motivos puede hacer uso de sus instalaciones, o bien para identificar usuarios temporales.

### 2. Solicitud de la Tarjeta:

La solicitud de la tarjeta se realizará usando el formulario adecuado según el colectivo. La información recabada a través del formulario será actualizada cada año según las necesidades.

El punto de solicitud y entrega del formulario depende igualmente del colectivo que se trate:

<b>Colectivo</b>	<b>Punto de Solicitud</b>	<b>Tipo</b>
Alumnos de Grado (y de Licenciaturas y Diplomaturas a extinguir)	La solicitan en la Secretaría de su Centro. El formulario estará incluido en el sobre de matrícula.	Naranja
Alumnos de Máster y Doctorado	En la Sección de Tercer Ciclo y Postgrado.	Naranja
Alumnos acogidos a Programas Internacionales o de Intercambio	En la Unidad de Relaciones Internacionales.	Naranja
Alumnos de enseñanza no reglada y títulos propios	En la oficina donde formalicen la matrícula	Naranja
PDI (Se incluye PI en formación y Becarios de Investigación)	La solicitará en la Sección de Personal Docente e Investigador al darse de alta como Docente de esta Universidad (están incluidos en este colectivo los Becarios de Investigación).	Verde

PAS (se incluyen Becarios de Formación y Colaboración)	La solicitará en la Sección de Personal de Administración y Servicios al darse de alta como trabajador de la Universidad (están incluidos en este colectivo los Becarios de Formación y de Colaboración).	Verde
Familiar directo de personal de la ULE para uso deportivo: Cónyuge (o situación equivalente) e hijos	La solicitará en la Unidad de Educación Física y Deportiva, presentando la documentación que esta Unidad le requiera.	Azul
Usuario externo de Biblioteca, para su uso exclusivo en la Biblioteca	La solicitará en la Biblioteca Universitaria.	Azul

Es de suma importancia corroborar que los datos recogidos en el formulario de solicitud del carné se corresponden con la persona que firma la solicitud.

### 3. Centralización de Formularios:

Los formularios recogidos en los diferentes puntos citados se enviarán directamente a Caja España, quien se hará cargo de la digitalización, estampación y remisión a la Universidad.

Con objeto de que el colectivo tenga la tarjeta en su poder en el plazo más breve posible, los diferentes puntos de recogida enviarán las solicitudes a la mayor brevedad, ya que la demora implica que el usuario no podrá hacer uso de los servicios a los que pueda dar derecho el carné.

### 4. Entrega del Carné Universitario:

Una vez haya sido estampado, el Carné Universitario será enviado por Caja España al solicitante por diferentes vías, en función del colectivo, según se indica:

Colectivo	Punto de entrega
Alumnos de Grado (y de Licenciaturas y Diplomaturas a extinguir)	Le será enviado al domicilio.
Alumnos de Máster y Doctorado	Le será enviado al domicilio .
Alumnos acogidos a Programas Internacionales o de Intercambio	Llegarán a la Unidad de Relaciones Internacionales, quien las distribuirá según su procedimiento habitual de envío de documentación.
Alumnos de enseñanzas no regladas y títulos propios	Le será enviado al domicilio.
PDI, PI en formación y Becarios de Investigación	Serán remitidas a la dirección de trabajo o centro de destino.
PAS y Becarios de Formación y Colaboración	Serán remitidas a la dirección de trabajo o centro de destino.
Familiar directo de personal de la ULE para uso deportivo: Cónyuge (o situación equivalente) e hijos	Le será enviado al domicilio .
Usuario externo de Biblioteca, para uso exclusivo en la Biblioteca	Le será enviado al domicilio .

## 5. Caducidad de la Tarjeta.

El carné universitario, como norma general, contempla dos fechas de caducidad, una interna, y otra externa estampada en el anverso de la tarjeta.

La fecha interna es la que realmente tiene validez dentro de los servicios que presta la Universidad, será la que realmente se comprueba, de forma automática, en todas aquellos puntos que así lo requieran: biblioteca, deportes, etc. Lo habitual es que esta fecha tenga un periodo de validez de un curso académico, que se prorroga automáticamente si el usuario mantiene un vínculo con la Universidad. Como norma general para el personal (PAS y PDI) se renueva con el año natural y para estudiantes con el curso académico.

La fecha impresa en el anverso de la tarjeta determina la validez financiera y las ventajas que ésta ofrece fuera del ámbito universitario y la fija Caja España (habitualmente es de 3 años).

## 6. Prestaciones del Carné:

El Carné Universitario lleva un chip, que además de realizar una identificación digital, permite funcionar como monedero electrónico. La tarjeta junto con el chip presenta las siguientes prestaciones y servicios:

- Identifica como miembro de la Universidad de León o perteneciente a los restantes colectivos contemplados en la presente normativa.
- El carné universitario no da derecho al uso de los servicios de la universidad. Dichas prestaciones estarán reguladas por la Normativa específica de cada uno de los servicios, áreas y unidades correspondientes de la Universidad de León que podrán requerir la presentación del carné. En particular el carné y el usuario de las aplicaciones on-line de la universidad no están relacionados.
- En el futuro podrá servir de soporte para otras funcionalidades.

## 7. Monedero Electrónico.

La tarjeta lleva incorporado un chip que permite el funcionamiento como monedero electrónico, y por tanto el pago en aquellos comercios y servicios donde se disponga de un TPV con lector de tarjeta chip compatible *EMV*.

Para poder realizar el pago será precisa la recarga en cualquiera de la sucursales de Caja España frente a efectivo, o bien en cajeros automáticos de Caja España con tarjeta de crédito Servired

La pérdida del carné, conlleva la pérdida del montante económico depositado en su monedero.

## 8. Convenios con otras instituciones o entidades.

De acuerdo con lo estipulado en los diversos Convenios de la Universidad de León con otras instituciones o entidades, podrán expedirse carnés para los miembros e investigadores de dichas entidades, si ello está regulado en los Convenios citados, de acuerdo con el procedimiento que se arbitre en cada caso.

Aquellos convenios o acuerdos que contengan esta previsión deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Campus para adoptar las medidas oportunas.

## **9. Coordinación e incidencias.**

Las dudas que se planteen en relación con la aplicación de la presente normativa serán resueltas por el Vicerrectorado de Campus, que será competente igualmente para resolver las incidencias que se planteen así como para la coordinación de los Vicerrectorados o Servicios afectados por la presente normativa.

## **10. Entrada en vigor.**

La presente normativa deroga y deja sin efecto a la aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 28/2/2003, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el BOULE y en la página Web de la Universidad.